

funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento, en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid (calle General Martínez Campos, 9), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de dos circuitos a 6 kilovoltios, con conductores de cobre de 100 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón. La línea tendrá su origen en la central flotante «Nuestra Señora de la Luz», que se halla amarrada al dique muelle sur en el sitio designado por la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y su término en las centrales termoeléctricas de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», sitas en dicha ciudad.

La finalidad de esta línea será la de interconectar las centrales de las referidas empresas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Vizcaya por las que se hace público haber sido otorgadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Almería

39.303. «Aurora». Plomo. 24. Pechina.

Vizcaya

12.611. «Coto Chomin Sexto». Plomo y zinc. 362. Carranza.  
12.544. «La Escondida». Hierro. 38. Sopuerta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Barcelona por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Ciudad Real

11.805. «Fatiga». Plomo. 60. Hinojosa de Calatrava y Cabezarrubias del Puerto.

Barcelona

Provincia de Barcelona

3.578. «Amp. Segunda a San Jaime». Barita. 30. Vilanova de Sau.

Provincia de Lérida

3.691. «San Antonio». Lignito. 100. Vilanova de Meyá.  
3.799. «La Farga». Hierro. 100. Bellver.

Provincia de Gerona

3.077. «Fernando». Cobre 185. Culera, Rabós y Llansá.  
3.112. «Jorge Juan». Barita y plomo. 37. Palafrugell y Montras.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real, Guipúzcoa y Madrid por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Ciudad Real

11.888. «San Pablo». Piedra pómez. 49. Moral de Calatrava.  
11.889. «San José». Piedra pómez. 36. Torralba de Calatrava.  
11.890. «San Ignacio». Piedra pómez. 127. Daimiel.

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

4.595. «María Carmen». Hierro. 20. Berrobi y Belauza.

Madrid

Provincia de Cuenca

774. «San Francisco». Caolín. 36. Arguisuelas.

Provincia de Guadalajara

1.950. «Jesús Nazareno». Espato de Islandia. 58. Milmarcos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.